

H. Consejo General Universitario

Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número CCE/DIRECCIÓN/II.J/03860/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el expediente del C. [REDACTED] ¹ quien presentó ante el Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, un título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios con fecha 18 de julio de 2003, a su favor, y:

Resultando:

1. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente antes referido en sesión de fecha 03 de diciembre de 2009, el cual se acompañó de distintos documentos mismo que constan de 42 copias simples (frente) los cuales se encuentran agregados al expediente y se detallan a continuación:

a. Oficio número CCE/DIRECCION/II/03623/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Mtro. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el original del acuse de recibido del oficio recibido en esa Coordinación, con fecha 08 de septiembre de 2009, suscrito por el C. Lee A. Belland, Cónsul Supervisor de la Oficina de Prevención de Fraude del Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, mediante el cual solicitó la validación de la autenticidad del título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios, a nombre del [REDACTED] ² con fecha 18 de julio de 2003, mismo que resultó apócrifo, el cual contiene los siguientes anexos: (18 frentes):

- Escrito de fecha 22 de abril de 2008, signado por el C. Lee A. Belland, Cónsul Supervisor de la Oficina de Prevención de Fraude del Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara y dirigido al Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual solicita información referente al C. [REDACTED] ³ ya que este presentó en la oficina de Visas de No Inmigrante una cédula y título para hacer es trámite de la visa TN, la cual le permite trabajar en los Estados Unidos y se sospecha que esos documentos son falsos (1 frente);



- Copia del fax de fecha 8 de septiembre de 2009, mediante el cual el Consulado de General de los Estados Unidos de América, remite información al Mtro. Roberto Rivas Montiel. (1 frente);
- Copia del supuesto título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios, a favor del C. [REDACTED] 4 (2 frentes);
- Copia del certificado que expide el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías a favor del C. [REDACTED] 5 como Pasante de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica (1 frente);
- Copia de la presunta cédula profesional del C. [REDACTED] 6 (2 frentes);
- Copia del kardex de estudiante del C. [REDACTED] 7 de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica (3 frentes);
- Oficio número CCE/DIRECCION/II/03608/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al C. Lee A. Belland, Cónsul Supervisor de la Oficina de Prevención de Fraude del Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, mediante el da respuesta a la solicitud de validación de documentos del C. [REDACTED] 8 confirmando que el título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, es apócrifo, y solicita lo remita a la brevedad a las oficinas de la Coordinación a su cargo (1 frente);
- Oficio número CCE/DIRECCION/II/03620/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, solicitándole información en relación al [REDACTED] 9 (1 frente);
- Oficio número CCE/DIRECCION/II/03618/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Dr. Víctor Gonzalez Alvarez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicitándole información en relación al [REDACTED] 10 respecto a si es graduado de la carrera de Licenciado en Comunicaciones y Electrónica (1 frente);



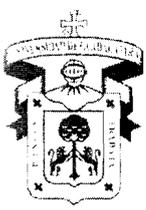
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

b. Oficio número CCE/DIRECCION/II/03755/2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Mtro. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de esta Casa de Estudios, por medio del cual turna el original del acuse de recibido del oficio recibido en esa Coordinación, con fecha 08 de septiembre de 2009, suscrito por el C. Lee A. Belland, Cónsul Supervisor de la Oficina de Prevención de Fraude del Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, mediante el cual solicitó la validación de la autenticidad del Título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios, a nombre del C. [REDACTED] 11 con fecha 18 de julio de 2003, mismo que resultó apócrifo, el cual contiene los siguientes anexos (18 frentes):

- Oficio número CUCEI/CCE/A/0163/2009, de fecha 09 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Sergio Miguel Trinidad Haro, Coordinador de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, y dirigido al Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual le informa que el C. [REDACTED] 12 curso totalmente el plan de estudios de la Licenciatura en comunicaciones y Electrónica durante los ciclos 1997B al 2001B, actualmente se encuentra como egresado y no ha realizado el proceso de evaluación para examen de titulación y anexa copia certificada de kardex, ficha técnica del estudiante y constancia de servicio social (5 frentes).

c. Oficio número CCE/DIRECCION/II/03856/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Mtro. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual en alcance al oficio CCE/DIRECCION/II/03623/2009, de fecha 08 de septiembre de 2009, turna como anexo el original del oficio CUCEA/CCE/UAA/293/09, recibido en la dependencia a su cargo con fecha 10 de Septiembre de 2009, suscrito por el Mtro. David Villalobos Torres, Coordinador de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, en el cual señala que el C. [REDACTED] 13 guarda estatus de baja administrativa en la Maestría de Tecnologías de Información y adjunta copias certificadas de los documentos existentes en su archivo (16 frentes);



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d. Oficio número CCE/DIRECCION/II.J/03860/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, por medio del cual turna el expediente del C. [REDACTED] **14** quien presentó ante el Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, un Título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios, a su favor, con fecha 18 de julio de 2003, mismo que resultó apócrifo, a fin de que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones determinara lo conducente (2 frentes).
2. Que de la revisión y lectura del expediente remitido, en términos generales, se desprende lo siguiente:
- a. Se trata de hechos relacionados con la presentación ante el Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, un título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios a su favor, con fecha 18 de julio de 2003, mismo que resultó apócrifo.
- b. Se considera que quienes participaron en los hechos que considera irregulares, deben ser sujetos de responsabilidad administrativa y sancionados, conforme a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y señala como participante en los citados hechos al:
- c. [REDACTED] **15**

3. Que en dicha sesión extraordinaria de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, de fecha 03 de diciembre de 2009 se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de fecha 18 de septiembre de 2009 y signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el expediente del C. [REDACTED] **16** quien presentó ante el Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, un Título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de Estudios a su favor, con fecha 18 de julio de 2003, mismo que resultó apócrifo, a fin de que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones determine lo conducente.

SEGUNDO. Esta Comisión, una vez analizado el expediente turnado, acuerda instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa establecido en el artículo 209 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en contra del C. [REDACTED] **17** como miembros de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta efectuada por el egresado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Notifíquese al presunto infractor C. [REDACTED] [18] chos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210 del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 42 copias simples (un frente).

4. Que mediante oficio IV/12/2009/1515/VI, de fecha 08 de diciembre de 2009, suscrito por el Lic. Jose Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas de Acuerdos de la Comisión, se le notificó al C. [REDACTED] [19] sado de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) de los acuerdos emitidos por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones en sesión de fecha 03 de diciembre de 2009, los cuales consisten en el inicio del procedimiento disciplinario, además de indicarle el plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan.
5. Que en sesión de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 15 de Enero de 2010, dando seguimiento a los acuerdos tomados por este órgano colegiado en sesión de fecha 03 de diciembre de 2009, la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión informó que el C. [REDACTED] [20] fue debidamente notificado al recibir el oficio IV/12/2009/1515/VI, con fecha 09 de diciembre de 2009.
6. Que asimismo, en dicha sesión se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por notificado al C. [REDACTED] [21] egresado de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, del procedimiento de responsabilidades instaurado en su contra en razón de actos cometidos en agravio de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se hace constar que el pasado miércoles 13 de Enero, venció el plazo señalado en el numeral 210 del Estatuto General, sin que el [REDACTED] [22] hubiera comparecido a manifestar por escrito lo que a su derecho conviniera.

TERCERO. Cítese al [REDACTED] [23] egresado de la carrera de Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para que a las 13:00 horas del martes 19 de Enero de 2010, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que en oficio IV/01/2010/0025/VI, de fecha 15 de enero de 2010, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas de Acuerdos de la Comisión, dirigido al C. [REDACTED] **24** egresado de la licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI), se le solicitó su comparecencia para el día 19 de enero del presente a las 13:00 horas, a efecto de que rinda su declaración y presente las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, referente a los hechos que se le imputan.
8. Que mediante constancias de fechas 15 y 16 de enero de 2010, se deja asentado que el oficio IV/01/2010/0025/VI señalado en el resultando que antecede, fue debidamente notificado al C. [REDACTED] **25**
9. Que en sesión de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de fecha 19 de enero de 2010, en la que el único punto del orden del día fue el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, el C. [REDACTED] **26** rindió su declaración de los hechos en los siguientes términos:

... en este momento, la Comisión, por conducto del Dr. J. Jesús Taylor Preciado, lo exhorta a conducirse con verdad, toda vez que constituye una infracción prevista en la fracción V, artículo 205 del Estatuto General al declarar con falsedad ante autoridades universitarias; enseguida, con relación a los hechos que se investigan por parte de esta Comisión, **manifestó que:** Soy egresado de la licenciatura en Ingeniería Electrónica estoy aquí por un documento apócrifo, nunca he tenido un problema de esta índole, tengo un buen historial, el asunto es que después de que termine mi licenciatura no me titulé, no lo he hecho, salí una vacante de trabajo en EUA aplique, aprobé, estuve un año por allá no me gustó me regresé a Guadalajara, busqué trabajo lo cual no encontraba, me dijeron que debería tener el título, conocí un muchacho egresado en leyes que me ofreció sacarme el título sin ningún problema, y pues por ello aquí estoy pagando los problemas. Comencé a titularme por créditos en maestría en Tecnologías de Información en CUCEA de hecho ahorita estoy con baja, pero, como tenía necesidad de trabajar me ofrecieron trabajar fuera y pues me fui. CUAL FUE LA PERSONA QUE TE OFRECIO EL TITULO?, una persona que conocí que me ofreció hacerme el trámite y pues acepté, Comisión: NOS AYUDARIA MUCHO SABER QUIEN ES LA PERSONA QUE TE OFRECIO ESTE TRAMITE PARA ACABAR CON ESTO, inculpado: No lo conozco solo sé que se llama **27** que es estudiante de leyes, me decía que trabajaba en la Universidad de Guadalajara, que me ayudaría a agilizarlo, me cobró tres mil pesos por el trámite. Comisión: NOS PUEDE DAR SUS SEÑAS PARTICULARES?, inculpado: Moreno, de 1.70 de estatura, se peina hacia atrás. ACTUALMENTE YA NO ERES EGRESADO?, inculpado: Estoy en segundo de la maestría, ahí me quedé en estudios. EN QUE MOMENTO ESTAS EN LA PROCURADURIA?, Inculpado: En la misma declaración que les di, creo que se me aplicará una sanción, EN ALGUN LUGAR MAS HAS ENTREGADO ESTE DOCUMENTO?, Inculpado: No, solo en el Consulado en el mes de septiembre de 2009. DONDE TE ENTREGO EL TITULO ESTA PERSONA?, inculpado: En Sanborn's de 16 de septiembre, en un Lapso de 20 días me lo entregó, NOS AYUDARIA MUCHO SABER EN DONDE LO CONOCISTE O POR QUE MEDIO LO CONOCISTE? Inculpado: En una fiesta era amigo de un amigo, no sé su apellido, tuve su teléfono después lo borre, solo lo vi dos veces cuando lo conocí y cuando me entregó el título, TIENES PARIENTES EN LA UNIVERSIDAD?, Inculpado: No, EN DONDE FUE LA FIESTA? Inculpado: En una granja por la carretera a Chapala. NOS GUSTARIA NOS HICIERAS LA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS HECHOS PARA PODER TOMAR UNA DETERMINACIÓN. TU SITUACIÓN ES DELICADA, ES UN DELITO TU LO SABES, SI TU SALES SENTENCIADO PUEDES PERDER LO QUE TIENES YA GANADO COMO ESTUDIANTE, EN DONDE FUE EL LUGAR DE LA FIESTA?, Inculpado: En la carretera Chapala, QUIEN TE PRESENTO AL QUE TE VENDIO EL TITULO?



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Inculpado: **28** fue el que me invitó a la fiesta, yo sabía que había estudiantes de leyes, ahí pregunté quien me podría ayudar a agilizar el trámite de mi título y me presentaron a **29** pero yo no lo conocía ni me interesaba conocer sus apellidos, le platiqué que había terminado una carrera y que me dijeron que me podía ayudar a tramitar o agilizar el trámite del título. TIENE ALGUN APODO?, Inculpado: NO que yo sepa. TU SABIAS QUE EL TITULO ERA APROCRIFO?, Inculpado: El me manejó que trabaja en la Universidad, que él podía hacer el trámite más rápido, no le debo nada, no tengo ningún dato de dónde y cómo localizarlo, CLARO QUE SABE EN DONDE Y COMO LOCALIZARLO, SUPONGO QUE ESA ES TODA TU DECLARACIÓN. QUIEN MAS ESTUVO QUE TU CONOCES CON NOMBRE Y APELLIDO?, Inculpado: No conozco a nadie, sólo me dijo dame tus fotos, tu nombre, cuando te entregue el título me pagas, agregó: Yo podría llevarlos a una fiesta en donde no conoces a nadie, **30** lo conozco, estuvo conmigo en la preparatoria vocacional, él estaba creo un semestre arriba de mi, yo soy del periodo 94-97, TU CONOCES A **31**, Inculpado: Le perdí la pista el me dijo que estaba en leyes, no sé si ya salió de leyes. SI SABE LOS REQUISITOS PARA TITULARSE?, Interrogado: dijo que sí que uno de ellos era la modalidad de titulación por créditos de la maestría. QUE DIGA EN INTERROGADO POR QUE MOTIVO NO SE ESPERO PARA QUE TRANSCURRIERAN LOS TIEMPOS REQUEIRIDOS PARA TITULARSE POR MAESTRIA TAL COMO LO REFIERE? Inculpado: Por trabajo me tuve que ir, me ofrecieron un trabajo y tuve que dejar la maestría. QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABIA QUE LOS DOCUMENTOS QUE EL HABIA SOLICITADO PREVIAMENTE A CAMBIO DE TRES MIL PESOS ERAN IRREGULARES EN VIRTUD DE HABERLO REALIZADO EN LUGAR DISTINTO Y CON PERSONAS QUE NO LE CONSTABA FUERAN LAS IDONEAS PARA REALIZAR EL TRAMITE LEGAL? Inculpado: No sabía que iban a ser apócrifos, dude como usted dice porque nos los lleve a las oficinas de la universidad pero me gano la urgencia por irme a trabajar. Cuando quienes me ofrecieron el trabajo me lo pidieron, me mandan una carta de ofrecimiento de trabajo y se me perdió por paquetería, la carta prácticamente transcurrió dos meses en llegar a mí, lo podemos constatar en el Consulado. FUE TU COMPAÑERO DE LA PREPARATORIA Y NO SABES COMO SE LLAMA? Inculpado: No siempre se sabe los apellidos de las personas que conoces. NO HAS INTENTADO BUSCAR A TU COMPAÑERO **32** TU NECESITAR BUSCAR A ESTA PERSONA EN ESTE MOMENTO? Inculpado: Manifiesta que no tiene caso buscar a **33** ya que está preocupado con el asunto ante la Procuraduría, mi prioridad es ésta y la Procuraduría, no puedo perder mi libertad, por eso no lo he buscado, primero necesito resolver mi situación penal, HAS HECHO ANTERIORMENTE USO DE ALGUN DOCUMENTO FALSO? Inculpado: Jamás, de hecho pueden checar mi historial está limpio, soy regular tengo promedio de 85. ESTUVISTE SOLO EN SANBORN'S, SABES LA FECHA EXACTA?, inculpado: Créame que no lo quiero encubrir, no recuerdo la fecha exacta, estoy aquí dándoles la cara, no estoy encubriendo a nadie, sólo quiero decir que no lo conozco, lo voy a buscar, créamelo no me estoy burlando de este comité, creo que lo que diga pues no me lo van a creer.

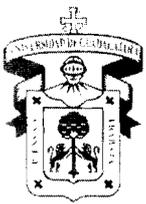
Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva,

y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que la educación que imparte esta Casa de Estudios se ha encauzado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley Orgánica.
- IV. Que la comunidad universitaria esta integrada entre otros, por los alumnos y egresados de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica.
- V. Que un egresado es la persona que cuenta con el certificado de estudios de un programa que ha cursado, pero que carece del diploma o título correspondiente, según lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, en el glosario de términos de educación superior.
- VI. Que es un derecho y obligación de los alumnos de esta Casa de Estudios obtener, mediante la acreditación de las respectivas pruebas de conocimiento y demás requisitos establecidos, el diploma, título o grado universitario correspondiente, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica y lo establecido en el Reglamento General de Titulación.
- VII. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General.
- VIII. Que son causas generales de responsabilidad y ameritan sanciones administrativas entre otras las de violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina y la de sustraer o falsificar documentos o informes.
- IX. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de sancionar a los alumnos que incurran en responsabilidad cuando se trate de suspensión en sus derechos por más de 8 (ocho) meses o expulsión definitiva, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 95, fracción I de la Ley Orgánica.
- X. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del presente Estatuto; así como la de investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico o administrativo de la Universidad; consignando ante las autoridades competentes a los infractores, en caso de resultar aquéllas procedentes.
- XII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, en contra del C. [REDACTED] 34 egresado de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, ya que de acreditarse los hechos que se le imputan al probable infractor, la sanción que pudiera corresponderle sería de la competencia de este Órgano Colegiado.
- XIII. Que el C. [REDACTED] 35 es miembro de la comunidad universitaria de conformidad a lo establecido por el artículo 10, fracción II, por lo tanto es sujeto al procedimiento disciplinario establecido en la legislación universitaria.
- XIV. Que los hechos materia del presente procedimiento consistieron en que el C. [REDACTED] 36 egresado de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, presentó ante el Consulado de los Estados Unidos de América, sede Guadalajara, un Título de Licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, supuestamente expedido por esta Casa de estudios, a su favor, mismo que resultó apócrifo, ya que del registro y los documentos que constan en la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara no se ha expedido título alguno, conductas que encuadran en las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I y VII del artículo 90 de la Ley Orgánica por violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina y la de sustraer o falsificar documentos o informes, asimismo esta Comisión considera pertinente dejar asentado que se tiene conocimiento de que paralelamente se presentó la denuncia ante la autoridad correspondiente, por parte de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XV. Que del expediente se desprende que la Coordinación de Control Escolar de esta Casa de Estudios, una vez que conoció de dichos hechos procedió a realizar la investigación correspondiente y mediante oficio número CUCEI/CCE/A/0163/2009, de fecha 09 de Septiembre de 2009, signado por el Mtro. Sergio Miguel Trinidad Haro, Coordinador de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, informó el C. [REDACTED] **37** curso totalmente el plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica durante los ciclos 1997B al 2001B, actualmente se encuentra como egresado y no ha realizado el proceso de evaluación para examen de titulación y anexa copia certificada de kardex, ficha técnica del estudiante y constancia de servicio social.
- XVI. Que este órgano colegiado, en virtud de lo antes referido cuenta con elementos suficientes para acreditar la responsabilidad por parte del C. [REDACTED] **38** como a continuación se expondrá.
- XVII. Que el C. [REDACTED] **39** en su declaración que rindió ante esta Comisión, señaló que la causa por la cual buscó obtener el título sin realizar los trámites ordinarios y legales para hacerlo, fueron por cuestiones de trabajo, ya que se le presentó una oportunidad en los Estados Unidos de Norteamérica y para otorgarle la visa le requerían el título. Asimismo confiesa que, por la cantidad de \$3,000.00 m/n (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y unas fotos, recibió un título falso por parte de una persona la cual desconoce ya que la vio en pocas ocasiones. Aunado a lo anterior, expresó que comenzó a titularse por créditos en maestría en Tecnologías de Información en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), pero que actualmente está dado de baja.
- XVIII. Que el C. [REDACTED] **40** reconoce como ciertos los hechos que se le imputan, lo cual acredita su responsabilidad por haber incurrido en las siguientes causas de responsabilidad:

Ley Orgánica

Artículo 90. *Incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la Comunidad Universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.*

Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes:

- I. *Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina;*
- VII. *Sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos, y*



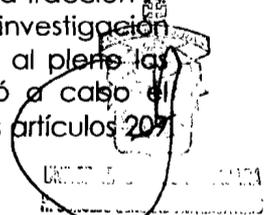
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La causa de responsabilidad establecida en la **fracción I** del artículo antes referido se acredita por el hecho de no haber obtenido mediante la acreditación de las respectivas pruebas de conocimiento y demás requisitos establecidos en la normatividad universitaria, el título de licenciado en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, obligación establecido por la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica.

La causa de responsabilidad establecida en la **fracción VII** se acredita por el hecho de haber falsificado un documento ostentándolo como "título de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica", título que únicamente puede ser expedido por la Universidad de Guadalajara previo al cumplimiento de ciertos requisitos.

- XIX.** Que las infracciones antes referidas se sancionan de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica, que parte desde una amonestación hasta suspensión en sus derechos por un año o expulsión definitivamente, dependiendo de la gravedad, la naturaleza de la acción y las circunstancias de ejecución.
- XX.** Que del análisis del presente expediente y atendiendo a la trayectoria académica y el nivel de estudios alcanzado hasta este momento por el [redacted] **41** manera fehaciente concluye que el C. [redacted] **42** conoce la trascendencia de la conducta desplegada, así como de las consecuencias que le traería, considerando esta Comisión los hechos materia del presente como graves, ya que como egresado de la Universidad de Guadalajara no cumplió con los requisitos y trámites necesarios establecidos en la normatividad universitaria para obtener su título, comprando un "título" falso por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00 m/n), a sabiendas de que no sería expedido por esta Casa de Estudios, aunado al hecho de que no existe ningún elemento que le permita atenuar su responsabilidad.
- XXI.** Que a mayor abundamiento, es preciso establecer que no demerita el sentido de la presente resolución, el hecho de que el infractor haya reconocido los hechos ante esta autoridad, puesto que los hechos que aquí se analizan, constituyen violaciones a nuestra legislación universitaria.
- XXII.** Que en atención a las declaraciones, los hechos narrados anteriormente, las constancias que obran en el expediente, la gravedad de la conducta y con fundamento en el artículo 95, fracción I y VII, esta Comisión propone se aplique como sanción al C. [redacted] **43** la suspensión de sus derechos por un año, previniéndole que en caso de reincidencia, será sancionado con suspensión o expulsión definitiva.
- XXIII.** Que en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica, así como la fracción IV del artículo 90 del Estatuto General, esta Comisión realizó la investigación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse. Asimismo, se llevó a cabo el procedimiento previsto en la norma universitaria, establecido en los artículos 207 al 213 del Estatuto General.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XXIV. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, tiene a bien precisar y dejar constancia que se agotó el procedimiento establecido en la norma universitaria, dando cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las etapas del mismo, haciendo mención de que el C. [REDACTED] 44 no hizo uso de su derecho de presentar por escrito su defensa y no obstante de que rindió su declaración ante esta autoridad, no presentó pruebas, ni proveyó de elementos con los cuales se atenuara su responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

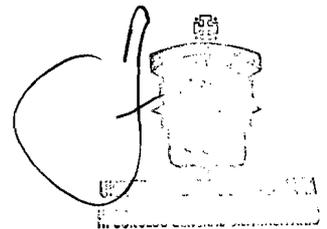
Resolutivos:

Primero. El C. [REDACTED] 45 egresado de la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, impartida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones I y VII del artículo 90 de la Ley Orgánica, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

Segundo. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario sancionar al C. [REDACTED] 46 con suspensión en sus derechos como egresado por un año, de acuerdo con las consideraciones ya expuestas, con fundamento en las fracciones I, III y IV del artículo 91.

Tercero. Esta sanción, iniciará a partir del día siguiente de que se notifique de manera personal al C. [REDACTED] 47 asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica, que en caso de reincidencia, será sancionado con suspensión o expulsión definitiva.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, al Consulado de los Estados Unidos de América y demás dependencias involucradas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Quinto. Se faculta al Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

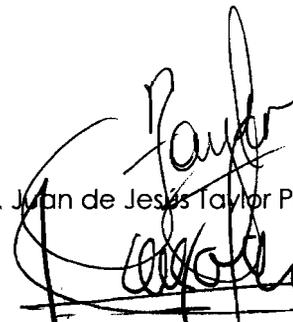
Sexto. Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

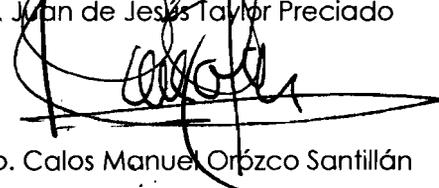
"Piensa y Trabaja"

"2020, Año del Bicentenario y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jalisco., 06 de febrero de 2010


Dr. Antonio Cornejo Guardado
Presidente


Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado


Mtro. Alfonso Partida Caballero


Mtro. Carlos Manuel Orzco Santillán


C. Viridiana Flores Madrigal


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

47. Eliminado el nombre con fundamento legal en el lineamiento cuadragésimo quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el artículo 3 de la LTIP* emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.